

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0413/2023**, folio PTN: **271473800041323** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0506-271473800041323**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0413/2023
Folio PNT: 271473800041323**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0506-271473800041323

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/112/2023**, de fecha diecinueve de octubre de 2023, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800041323**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0413/2023**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: "...Solicito los Contratos de Crédito que tiene contratado el Municipio con Instituciones Financieras (bancos), reportados en su analítico de deuda. Favor de Incluir sus anexos y convenios modificatorios. Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para su atención se turnó a la **Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio **DF/UAJ/0286/2023**, manifestó:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

“...Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracción II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); se adjunta al presente en forma digital el Contrato de Crédito que tiene vigente este H. Ayuntamiento de Centro, contrato con BBVA Bancomer, S. A Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer, con sus anexos, por medio del cual se da respuesta a la información solicitada, que del mismo se observan en su contenido datos personales referentes a teléfonos y correos electrónicos particulares, motivo por el cual de conformidad con los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitarle su amable gestión para que la información Pública del Estado de Tabasco, me permito solicitarle su amable gestión para que la información requerida por el solicitante sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento para la aprobación de la documentación en versión pública.

Es importante mencionar que no se han realizado convenios modificatorios del contrato de crédito que se proporciona. Asimismo, se hace mención que del anexo 5 denominado Formato de solicitud de disposición, se encuentran con espacios en blanco ya que fue un formato establecido por la propia institución financiera.”...(Sic.)-----

CUARTO.- Mediante oficio COTAIP/1151/2023, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria CT/1122023, el Comité de Transparencia, **resolvió:**

“...PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al Titular de la **Dirección de Finanzas**, que este Comité, **modificó** la clasificación

y elaboración en versión pública de la documental descrita en el considerando II, Versión Pública que deberá elaborar, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública."...(Sic)-----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 102, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al petionario de los oficios **DF/UAJ/0286/2023** y **DF/UAJ/0294/2023**, correspondiente a la carátula de la versión pública y anexo en versión electrónica (PDF) de un "**Contrato con BBVA Bancomer, S. A Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA Bancomer y 7 anexos**", así como el Actas de Sesión Extraordinaria **CT/112/2023**; **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en la siguiente liga electrónica en el rubro "Estrados Electrónicos" (<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=2>), mediante el número de folio 271473800041323, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N°



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0413/2023 Folio PNT: 271473800041323
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0506-271473800041323"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".*

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**

notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

